

Lesión N° 1.054
 Celebrada el 15 de Octubre de 1947

Presidió el señor Bruce; asistieron el Vice Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Castelblanco, Dawson, Hetcher, Müller, Opazo, Searle, Urrutia, Valenzuela don Enrique, Valenzuela don Oscar y Wachholtz, el Sub. Gerente señor Rojas y el Sub. Gerente Secretario señor del Rio. Excusó su inasistencia el señor Amunátegui.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.
 Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 8 hasta el 14 de Octubre de 1947, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 34.678.293.16
Redescuentos a Bancos Acoramitos	181.360.624.32
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	1.001.083.90
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros, Ley 6.811	10.390.000.-
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824	172.000.-
Préstamos con garantía de Sales de Brenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2 %	200.000.-
Letras descontadas a/c de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140	15.800.000.-
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	10.000.000.-

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 14 de Octubre de 1947, los saldos de redescuentos que se indican a continuación.

Banco de A. Edwards y Cia.	₺	25.440.407.53
Banco Sud. Americano		70.231.462.60
Banco de Crédito e Inversiones		29.810.136.23
Banco de Curicó		3.074.576.87
Banco de Chile		325.117.647.68
Banco Español Chile		208.766.976.93
Banco Italiano		65.755.741.27
Banco de Valca		13.124.231.48
Banco de Concepción		5.882.033.42
Banco de Osorno y La Unión		30.901.155.04
Banco Sur de Chile		9.785.032.08
Banco "Gracita de Chile"		14.795.011.-
	₺	<u>802.684.462.13</u>

Los saldos, a la misma fecha, de la Caja Nacional de Ahorros eran los siguientes:

Redescuentos Ley 6.640	₺	20.870.600.-
" Ley 6.811		300.431.214.97
Préstamos Ley 6.811		100.000.000.-

Disposiciones Ley 9° S. 185

Compras y Ventas de Cambios

Banco en conformidad a la Ley 9° S. 185 alcanzaba a ₺ 169.500.000.- al 12 del presente mes.
Se dio cuenta que del 8 al 14 de Octubre de 1947 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

<u>Ley 7200 en US\$</u>			
Ventas a ₺ 31.- y ₺ 31.10	US\$		1.909.55
<u>En US\$ Interfund</u>			
Ventas a ₺ 31.40	US\$		500.000.-
<u>En Oro</u>			
Compras a ₺ 6.3857	Drof		7.969.66
<u>Ley 7144 en US\$</u>			
Compras a ₺ 19.37 a Compañías Rupriferas	US\$		1.097.250.-
Ventas a ₺ 19.47 a Caja de Amortización	"		1.396.497.17
<u>En £</u>			
Compras a ₺ 78.06	£		1.517.0.8.
<u>Certificados US\$ Dets. 2829</u>			
Total emitido US\$ 2.193.000.- a ₺ 26.86 promedio	₺		58.904.538.80
Saldo al 14.10.47 876.555.45 a ₺ 26.86 promedio	₺		23.544.502.72
<u>Decreto Ley 646 en US\$</u>			
Compras a ₺ 19.37	US\$		20.247.15
Venta a ₺ 19.47 a Bexnal	"		90.000.-

Acciones

Traspasos. - De acuerdo con el Art. 37, inciso final, del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó el siguiente traspaso de acciones:

Número de acciones

5

Vendedor
Isaac Plischuk

Aceptante
Banco Osorno y La Unión

Directorio

Representante de las Instituciones Obreras.- Sociedad de Socorros Mutuos "Arturo Prat", de la Cruz.- El Secretario dió lectura a una comunicacion que habia recibido de la Sociedad de Socorros Mutuos "Arturo Prat", de la Cruz, en la que solicitan la reconsideracion del acuerdo anterior en virtud del cual se eliminó a dicha Sociedad de las favorablemente calificadas para participar en la eleccion del Representante de las Instituciones Obreras en el Directorio del Banco.

Después de analizar detenidamente las razones que se dan en dicha comunicacion para solicitar la reconsideracion aludida, el Directorio acordó no acogerla, en atencion a que considerando solamente el número de socios que figuran en los Registros de ella como obreros y como agricultores (considerando a estos como obreros agrícolas), no alcanza a completar el mínimo de 500 que se requiere para participar en la eleccion.

El Directorio estimó, asimismo, que no era procedente considerar para estos efectos los socios que en los Registros de la Sociedad aparecen con la calificacion de comerciantes pues, aun cuando se trate de gente modesta que efectúa un comercio en escala muy reducida, no lo hacen por cuenta de un empleador o patron, y, por tanto, no reúnen los requisitos que señala el N° 3° del Art. 2° del Código del Trabajo para ser considerados como obreros, ya que esa disposicion se refiere a aquellas personas que trabajan por cuenta ajena en un oficio u obra de mano, o prestan un servicio material determinado.

Instituto de Crédito Industrial

Consejero Representante del Banco.- Se dió cuenta de haberse recibido del Ministerio de Economía y Comercio el Oficio N° 2133, fecha 13 de Octubre en curso, en el cual, refiriéndose a la comunicacion del Banco de 5 de Septiembre ppdo. que proponia al Sub. Gerente Secretario de la Institucion, señor Osvaldo del Río Aldunate, para un nuevo periodo como Consejero del Instituto de Crédito Industrial, se expresa que en conformidad al Art. 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 13/5224, los Consejeros de las instituciones semifiscales duran dos años en sus funciones, plazo que, según jurisprudencia sentada por la Contraloría General de la Republica, se cuenta desde la fecha del respectivo nombramiento.

Termina el mencionado Oficio expresando que como el Decreto que designó al señor del Río para el cargo citado es de fecha 30 de Mayo del presente año, su periodo vence el 30 de Mayo de 1949.

Gonzalo Debesa Rodríguez

Sucesion.- El Sub. Gerente señor Rojas, expresó que habia estado a visitarlo la señora Victoria Marin de Debesa, viuda del ex. Sub. Gerente del Banco, señor Gonzalo Debesa Rodríguez, quien le habia encargado que expresara en su nombre al Directorio sus sinceros agradecimientos por el acuerdo tomado en una sesion anterior, en virtud del cual la Seccion de Prevision del Banco le ha cancelado la cuota mortuoria instituida a beneficio de las familias de los empleados que fallezcan en servicio activo.

Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Deserente de letras por \$ 150.000.000.- aceptada por la Tesorería General de la Republica.- Ley 7.200, Art. 15.- El Secretario dió cuenta de una comunicacion de la Caja de Amortización, fecha 14 de Octubre en curso, junto a la cual se acompaña letra de cambio por \$ 150.000.000.-, con vencimiento al 20 de Diciembre próximo, girada por dicha Caja y aceptada por el Tesorero General de la Republica, con el objeto de que se proceda a su deserente en conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 7.200.-

Junto a la mencionada comunicacion se acompaña tambien transcripcion del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 4585, fecha 11 de este mismo mes, que en sus disposiciones principales autoriza al Tesorero General de la Republica para suscribir estas obligaciones con la Caja de Amortización, y que destina al pago de ellas el producto de las diversas categorías

de impuesto a la renta correspondiente al 2º semestre del presente año.

Oro y Monedas
Extranjeras

El Directorio se impuso de que se había dado ya curso a la operación en referencia. Venta de cambios obtenidos del Fondo Monetario Internacional.- Se dio lectura a la carta N° 6390, fecha 15 de Octubre en curso, del Consejo Nacional de Comercio Exterior, junto a la cual se acompaña una nómina de las operaciones que dicho Consejo ha acordado cubrir con los US\$ 2.500.000.- que el Banco ha obtenido del Fondo Monetario Internacional.

La mencionada nómina la somete a la consideración del Banco, en atención a que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º transitorio de la Ley 8.403, estas autorizaciones de cambio deben contar con la expresa aprobación del Banco Central.

Después de estudiar la lista en cuestión, el Directorio acordó manifestar al Consejo de Comercio Exterior su conformidad con ella, eliminando solamente las dos partidas que se indican más adelante, acerca de las cuales se estimó que se referían a mercaderías no esenciales que podían, por tanto, atenderse en una mejor oportunidad.- Se abstuvo de tomar parte en este asunto, el señor Dawson:

- para

(maquinas escribir, Direccion Aprovechamiento) US\$ 16.228.-

Banco Edwards y Cia. para Importadora Wyllis

(camionetas)

" 34.664.-

Convenio de Pago con el
Banco de Brasil

Corporacion de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.- El Secretario dio lectura a un memorándum presentado con esta misma fecha por la Corporacion de Ventas de Salitre y Yodo de Chile acerca de los negocios de compensacion entre Chile y Brasil, que se operan mediante el Convenio de Pago existente entre el Banco de Brasil y el Banco Central de Chile.

En el citado memorándum la Corporacion propone un procedimiento que tendria por objeto cancelar, o por lo menos, disminuir en gran parte los saldos desfavorables con que aparece el Banco Central, mediante el abono al sobregiro que le tiene concedido el Banco de Brasil, de las sumas que representa el valor del salitre que la Corporacion debe mantener en stock en dicho pais, y cuyo valor actualmente no se considera mientras esas partidas de salitre esten a consignacion en manos de los Agentes de la Corporacion, y aun despues de vendidas, mientras no se reciba el pago por el plazo del crédito que se otorga. Si se considera que el stock permanente no debe ser inferior a 25.000 toneladas de salitre y las ventas a plazos variables significan tener cobranzas pendientes de pago en forma más o menos permanente, por un valor equivalente a 15.000 toneladas, se obtiene que entre estas dos operaciones Chile ha exportado a Brasil y no ha recibido pago por valor de 40.000 toneladas de salitre, que representan Cr. 56.000.000.-, o sea US\$ 3.000.000.-

Manifiesta la Corporacion que su Agente ha tratado con las autoridades del Banco de Brasil de arreglar que estas cantidades puedan ser abonadas a la Cuenta de Compensaciones a favor de Chile, a fin de reducir el saldo desfavorable que hoy día tiene, y que el Banco de Brasil ha aceptado cargar el valor de este salitre en la cuenta Estadística de Compensacion, siempre que la Corporacion, por intermedio de sus Agentes, envíe cambios en el Brasil por valor de las cobranzas futuras. Aunque que el enviar cambios por el valor de cada embarque, la Corporacion pierde el derecho de variar el precio de venta del salitre en el Brasil en caso que una reduccion del valor de la moneda Brasileira lo hiciera aconsejable, de tal modo que ella estaria dispuesta a aceptar ese riesgo, siempre que pudiera quíbrase desde luego los pesos que se hayan acumulado en Chile en la cuenta de Compensacion con Brasil, por un monto equivalente

te al valor del salitre cuyas cobranzas están pendientes de pago.

Para el caso de afrontar una situación que pudiera producirse si es que otro exportador chileno llegue a liquidar sus exportaciones con anticipación y pueda necesitar también los fondos acumulados en la Cuenta Sesos Compensación, la Corporación ofrece entregar al Banco letras de cambio aceptadas por ellas, que serían descontadas por el Banco en caso de que en un momento faltaran fondos en dicha Cuenta para atender los pagos de esos eventuales exportadores.

Después de analizar detenidamente las proposiciones contenidas en el memorándum de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de que se ha dado cuenta y de oír las explicaciones que acerca de este mismo particular suministró al Consejo el señor Salenzuela, don Enrique, el Directorio aprobó el procedimiento propuesto, y acordó comunicar desde luego su aceptación a la Corporación de Ventas de Salitre, con el objeto de que ésta pueda impartir a su agente en Brasil las instrucciones que correspondan para llevar a término la operación indicada.

No obstante la disminución que experimentará el saldo deudor de Chile, con motivo de estas operaciones convenidas con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, el Directorio acordó no cursar nuevas autorizaciones de importación de mercaderías o productos brasileños cuando ellas lleguen a constituir un sobregiro sobre el crédito que el Banco de Brasil tiene concedido al Banco Central.

Este acuerdo deberá ponerse en conocimiento del Consejo Nacional de Comercio Exterior rogándole que por su parte se abstenga de conceder nuevas autorizaciones para importaciones del Brasil mientras ese mismo organismo no proporcione al Banco Central los dólares necesarios para pagar el desequilibrio que se advierte en el intercambio entre los dos países.

Finalmente se acordó imponer de estos antecedentes a los señores Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio.

Se levanta la sesión.

J. Guachumalet

M. Ferrero

P. Lillo

J. Salenzuela

M. Salazar

Gerardo Aedo

Abel Salazar

[Signature]

[Signature]

[Signature]